República de Colombia

Aa033487932

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SETECIENTOS ONCE (7 1 1)**

DE FECHA: **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**

OTORGADA EN LA **NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YARUMAL (ANT.)**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN LEY NO 1579/12 ART 8 PAR 4.

MATRÍCULA Nº	DIRECCIÓN INMUEBLE	UBICACIÓN DEL PREDIO
037 – 53078	**MUNICIPIO DE YARUMAL**	**RURAL**

CÓDIGO	CLASE DE ACTO	VALOR
0902	**CORRECCIÓN DE ÁREA**	**$ 0.oo**
0924	**RELOTEO**	**$ 0.oo**
0125	**COMPRAVENTAS**	**$ 17.500.000.oo**
0343	**SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA**	**$ 1.000.000.oo**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

OTORGANTE Y VENDEDOR:

HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO.

C.C. Nro. 71.698.169 expedida en Medellín (Ant.)

COMPRADORA:

TERESITA DE JESÚS MUNERA OSORIO

C.C. Nro. 43.661.168 expedida en Bello (Ant.)

COMPRADORA:

LIBIA DEL CARMEN GARCÍA MEJÍA

C.C. Nro. 22.187.785 expedida en Valdivia (Ant.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. IRNER BERMUDEZ ARBOLEDA
Notario Primero del Círculo de Yarumal Ant.
NOTARIA

IRNER BERMUDEZ ARBOLEDA.

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YARUMAL (ANT.)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
16/09/2016 105158C88aKGMXG9
Ca189534105
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESCRITURA Nº: **7 1 1**

OTORGANTE Y VENDEDOR: **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO.**

COMPRADORAS: **TERESITA DE JESÚS MUNERA OSORIO Y LIBIA DEL CARMEN GARCÍA MEJÍA.**

NATURALEZA DE LOS ACTOS: **CORRECCIÓN DE ÁREA, RELOTEO COMPRAVENTAS Y SERVIDUMBRE.**

VALOR DE LA CORRECCIÓN DE ÁREA Y RELOTEO: **$0.oo**

VALOR DE LAS VENTAS: **$17.500.000.oo**

VALOR DE LA SERVIDUMBRE: **$1.000.000.oo**

ESCRITURA NÚMERO: **SETECIENTOS ONCE (7 1 1)**

* *

--------------------------PRIMER ACTO: CORRECCIÓN DE ÁREA-------------------------

* *

En la ciudad de Yarumal, departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinticinco (25) días de mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí **Dr. IRNER BERMÚDEZ ARBOLEDA,** NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YARUMAL (ANT.), compareció el señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la calle 19 N° 21-41 del municipio de Yarumal Ant., teléfono 3216380970, de ocupación comerciante, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.698.169 expedida en Medellín (Ant), y manifestó:*.*.*.

* *

P R I M E R O: Que es propietario inscrito de un bien inmueble:*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

* *

LOTE N° DOS: un lote de terreno, ubicado en el municipio de Yarumal, destinado a vivienda campesina, con una extensión superficiaria de 30.499 metros cuadrados (3 hectáreas más 499 metros cuadrados), el cual linda por el norte con el estadero La Gloria en parte y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo, por el occidente con propiedad del señor Colis Tamayo, por el sur con el Estadero La Montaña en parte, en parte con la vía que conduce a la costa Atlántica y en parte con el lote Nro. 1 y por el oriente con la vía que conduce a la costa atlántica en parte, en parte con propiedad del señor Edy Balvin y en parte con el Estadero La Gloria.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

* *

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Inmueble debidamente inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 037-53078 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yarumal, predio N° 887-2-01-000-015-00139-000-00000 del municipio de Yarumal Ant. *

El anterior inmueble fue trasladado al folio real de matrícula inmobiliaria y comenzó su tradición así:*

a- Por medio de Escritura Pública 239 de fecha 27 de mayo de 1966 de la Notaria Primera del Círculo de Yarumal: Por medio de esta Escritura Pública 239 de fecha 27 de mayo de 1966 de la Notaria Primera del Círculo de Yarumal, se abrió el folio de matrícula inmobiliaria N° 037-2955 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, donde se registra la anotación de fecha 02 de junio de 1966, de un inmueble adjudicado por partición al señor Gilberto Vallejo; inmueble que se describió de la siguiente manera: *Una finca territorial, situada en el municipio de Yarumal conocida con el nombre de PICADORES, consistente en pastos, dos casa de habitación de material de material y teja de barro, todas sus mejoras y anexidades correspondientes, entre ellas dos establos de piso de cemento y teja de barro y el otro de eternit, y que linda en general así: Por el pié con la quebrada "Yarumalito" hasta encontrar lindero con Roberto Roldán, de aquí hacia arriba hasta el camino viejo de Valdivia, camino abajo a salir a la carretera o variante nueva que conduce a Cartagena, por esta hacia abajo, a encontrar lindero con los señores Hincapié y de aquí abajo a llegar a la quebrada Yarumalito punto de partida.*

b- Escritura Pública 87 de fecha 04 de febrero de 1988 de la Notaria Segunda del Círculo de Yarumal: Por medio de Escritura Pública 87 de fecha 04 de febrero de 1988 de la Notaria Segunda del Círculo de Yarumal, El señor Evelio Vallejo Areiza transfirió a título de venta y en favor Jaime Orlando Arroyave Arboleda lo que le restaba después de las ventas parciales del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 037-2955, el cual se describió de la siguiente manera: *Un lote de terreno, conocido con el nombre de PICADORES y que es el resto de una propiedad adquirida en mayor extensión, con ficha catastral N° 627, ubicado en jurisdicción de Yarumal, con mejoras de casa de habitación pesebrera, sus demás*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 1051488aKGMXC8C8
Ca189534104
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

*mejoras y anexidades, además otra casa pequeña y linda actualmente así: Por un costado con propiedad de Luz Adriana Tamayo; por el otro costado, con la carretera central que gira a Cartagena, por el otro lado, con el camino viejo de Valdivia y propiedad de la misma Luz Adriana Tamayo y encierra.**.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

* *

P A R Á G R A F O 1: A pesar de que en la mencionada escritura pública N° 87 de fecha 04 de febrero de 1988 de la Notaria Segunda del Círculo de Yarumal, no se estableció área, ésta se acento el 29 de febrero del 1988, en la ficha catastral 627 donde constan dos áreas: una con una extensión de 3 hectáreas más 1.050 metros cuadrados y otra con una extensión de 2 hectáreas más 0150 metros cuadrados y que sumadas dan un área de 5 hectáreas más 1.200 metros cuadrados; ficha catastral que se protocoliza con el presente instrumento público. *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

* *

c- AUTO SN del Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería: Por adjudicación en remate a Jaime Orlando Arroyave Arboleda, mediante AUTO SN del Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería; el 13 de septiembre de 1996 se le adjudico al actual propietario, el señor Hugo Alberto Gutiérrez Berrío en mayor extensión el inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 037-2955. En la citado AUTO SN del Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería se describió el inmueble de la siguiente manera: *Una finca denominada "PICADORES" ubicada en jurisdicción del municipio de Yarumal (Antioquia), con mejoras de casa de habitación, pesebrera, con un área aproximada de 5 hectáreas y 1.200 metros cuadrados y alinderada así: Por un costado con propiedad de Luz Adriana Tamayo; por el otro costado, con la carretera central que gira a Cartagena y por el otro lado, con el camino viejo de Valdivia y propiedad de la señora Luz Adriana Tamayo.**.*

* *

P A R Á G R A F O 2: Dicho Auto fue asentado en la ficha catastra N° 627, el 23 de diciembre de 1996; donde constan dos áreas: una con una extensión de 3 hectáreas más 1.050 metros cuadrados y otra con una extensión de 2 hectáreas más 0150 metros cuadrados y que sumadas dan un área de 5 hectáreas más 1.200 metros cuadrados.*

* *

d- Escritura pública N° 342 de fecha 22 de junio de 2007 de la Notaria Primera

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa033487934

de Yarumal : Mediante escritura pública N° 342 de fecha 22 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Yarumal el señor Hugo Alberto Gutiérrez Berrio, Actualizó área y practicó reloteo sobre el inmueble adquirido, mediante AUTO SN del Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería, cerrándose así el folio de matrícula inmobiliaria N° 037-2950, dándole apertura a dos nuevos folios de matrícula inmobiliaria de acuerdo al reloteo y que a continuación se describe así:*.*

-LOTE NRO. UNO. Un lote de terreno, situado en el municipio de Yarumal, en el paraje picadores, con una extensión superficiaria de 451.oo metros cuadrados, el cual linda: Por el norte con el lote N°2, de propiedad del señor Hugo Alberto Gutiérrez Berrio, por el occidente con el Estadero la Montaña, por el sur con la Troncal hacia la Costa Atlántica y por el oriente con el lote N° 2. LOTE DESTINADO AL COMERCIO.*.

Inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria N° 037-53077 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yarumal, del cual el propietario actual es el señor Aníbal Dagoberto Amaya Muñoz. *.*

-LOTE NRO. DOS. Un lote de terreno, situado en el municipio de Yarumal, en el paraje Picadores, con una extensión superficiaria de 30.799 metros cuadrados, y que se determina dentro de los siguientes linderos: Por el norte con propiedad de Edy Balbín, en parte y en parte con el estadero la Gloria, por el occidente con propiedad del señor Colis Tamayo, en parte y en parte con el Estadero La Montaña, y en parte con el lote número 1, por el sur con la troncal hacia la Costa Atlántica, en parte, en parte con el Estadero la Montaña y en parte con el Estadero La Montaña, y por el oriente con la troncal hacia la Costa Atlántica. LOTE DESTINADO A GANADERÍA.*.

Inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria N° 037-53078 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yarumal, del cual es propietario el señor Hugo Alberto Gutiérrez Berrio.*

.

P A R Á G R A F O 3: El área se actualizó conforme el certificado expedido por el mutador de Catastro Municipal de Yarumal, de fecha 16 de mayo de 2007; y el reloteo se autorizó mediante Resolución administrativa N° 022 de fecha 14 de mayo de 2007, expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yarumal, "por medio de la cual se concede una licencia urbanística."; legalizándose

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10513aKGMXCIC888
Ca189534103

así la división material del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 037-2955. Para la actualización de cabida del inmueble en cuestión se soportó con un certificado del mutador de Catastro Municipal de Yarumal de fecha 16 de mayo de 2007 donde certifico un área de 3.1250 Has;(Documentos que se anexan para ser protocolizados con el presente instrumento público); es de resaltar que la actualización de área se hizo con un documento no idóneo para este tipo de trámite puesto que la única entidad encargada de certificar área es Catastro Departamental y así fue registrada la escritura.*.
.

e- Escritura pública N° 625 de fecha 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Primera de Yarumal: Mediante escritura pública N° 625 de fecha 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Primera de Yarumal el señor Hugo Alberto Gutiérrez Berrio realizó una venta parcial y declaró parte restante del inmueble adquirido en mayor extensión, mediante AUTO SN del Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería, dándole apertura a un nuevo folio de matrícula inmobiliaria de acuerdo a la venta parcial y que a continuación se describe así:*.*

LOTE N° UNO: Un lote de terreno, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el municipio de Yarumal, con una extensión superficiaria de 300 metros cuadrados, destinado al funcionamiento de la estación de servicio ANA MARÍA, con sus mejoras y anexidades consistentes en instalaciones para la prestación del servicio de distribución de gasolina y sus derivados, el cual linda por el norte con propiedad del señor Hugo Gutiérrez, por el sur con vía que conduce a la costa Atlántica y por el oriente con propiedad del señor Hugo Gutiérrez.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

Inmueble que se identifica con la matricula inmobiliaria N° 037-55032 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yarumal, del cual es propietaria la señora Libia del Carmen García Mejía. *.*

DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE: Luego de esta venta parcial al señor Hugo Alberto Gutiérrez Berrio le sigue quedando de su propiedad el siguiente bien inmueble:*.*

LOTE N° DOS: un lote de terreno, ubicado en el municipio de Yarumal, destinado a vivienda campesina, con una extensión superficiaria de 30.499 metros cuadrados (3 hectáreas más 499 metros cuadrados), el cual linda por el norte con el estadero La Gloria en parte y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo, por el occidente

República de Colombia

Aa033487935

con propiedad del señor Colis Tamayo, por el sur con el Estadero La Montaña en parte, en parte con la vía que conduce a la costa Atlántica y en parte con el lote Nro. 1 y por el oriente con la via que conduce a la costa atlántica en parte, en parte con propiedad del señor Edy Balvín y en parte con el Estadero La Gloria.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

Es de aclarar que el área del lote matriz se tomó conforme estaba en la escritura pública N° 342 de fecha 22 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Yarumal, escritura en la que el área del acto de actualización se certificó con un documento no idóneo para este tipo de trámite, puesto que la única entidad encargada de certificar área es Catastro departamental.*

S E G U N D O: Recapitulación. De lo antes expuesto procedo hacer una síntesis de lo hasta aquí determinado en la historia Jurídica del bien inmueble objeto de este acto:*.*

1. *La* escritura Pública 239 de fecha 27 de mayo de 1966 de la Notaria Primera del Círculo de Yarumal abre el folio de matrícula inmobiliaria N° 037-2955 y no determino el área del bien inmueble.*
2. La escritura Pública 87 de fecha 04 de febrero de 1988 de la Notaria Segunda del Círculo de Yarumal, describe el bien inmueble, no determina el área del bien inmueble, pero con ella se abre la ficha catastral donde se determinan dos áreas, que sumadas las dos dan como resultado un área de 5 hectáreas 1.200 metros cuadrados.*
3. El AUTO SN del Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería, primer título de adquisición del otorgante Hugo Alberto Gutiérrez Berrio, establece el área del bien inmueble que se adjudica en un área de 5 hectáreas 1.200 metros cuadrados y que además se inscribe en la ficha catastral 627 del Departamento de Antioquia Secretaria de Hacienda.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*
4. La escritura pública N° 342 de fecha 22 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Yarumal, titulo donde se actualizo el área con error al establecerse un área equivocada y con base en un certificado no idóneo para hacerlo, sierra el folio de matrícula inmobiliaria 037-2955 y abre dos folios inmobiliarios el 037-53078, con un área de 30.799 metros cuadrados (folio que contiene error en su área no acorde con la realidad del predio), y el folio inmobiliario 037-53077, con un área de 451 metros cuadrados.*.*.*.*.*.*.*.*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10512GMXCXC888Ka
Ca189534102
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5. La escritura pública N° 625 de fecha 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Primera de Yarumal, título que enajena por un contrato de compraventa un lote de 300 metros cuadrados y declara la parte restante con una medida errónea y que en este acto se pretende corregir.*

6. De dicho bien inmueble históricamente en los diferentes folios inmobiliarios aparecen las siguientes áreas: Folio 037-2955, área 5 hectáreas 1.200 metros cuadrados; de dicho folio se desmembró un área de 451 con el folio de matrícula inmobiliaria 037-53077, se desmembró 300 metros cuadrados con el folio de matrícula inmobiliaria 037-55032.*

.*

T E R C E R O: Constancia de anexos protocolizados: Se protocoliza con este instrumento público copia autentica de la ficha catastral N° 627 del Departamento de Antioquia Secretaria de Hacienda, la cual se canceló por reloteo (predios 138 y 139) (Ficha Predial) con su croquis correspondiente; copias auténticas de las siguientes escrituras públicas: Escritura Pública 239 de fecha 27 de mayo de 1966 de la Notaria Primera del Círculo de Yarumal; Escritura Pública 87 de fecha 04 de febrero de 1988 de la Notaria Segunda del Círculo de Yarumal; AUTO SN del Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería; Escritura pública N° 342 de fecha 22 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Yarumal; Escritura pública N° 625 de fecha 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Primera de Yarumal; resolución n° 36072 del 27 de julio del 2016 del Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de Información y Catastro, "Por medio de la cual se procede a la rectificación de la inscripción de un predio en el Municipio de Yarumal." En 5 folios; Certificado N° 2016-47289 del 29 de julio de 2016, un folio; Certificado del plano catastral, 2 folios.*

.*

C U A R T O: Adquirió el compareciente **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO**, el inmueble anteriormente descrito, en mayor extensión por adjudicación en remate a Jaime Orlando Arroyave Arboleda mediante auto SN de fecha 25 de octubre de 1996 del Juzgado segundo civil del circuito de Montería, posteriormente realizo reloteo y se le adjudico en la liquidación de la sociedad conyugal por medio de la escritura pública Nro. 342 de fecha 22 de junio del año 2007, seguidamente realizo compraventa parcial y declaración de parte restante por medio de la escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pública Nro. 625 de fecha 30 de septiembre de 2010, todas las anteriores otorgadas en la notaria Primera del Circulo de Yarumal Ant. Inmueble debidamente inscrito en el folio -de matrícula inmobiliaria Nro. 037-53078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal Ant. Predio Nro. 887-2-01-000-015-00139-000-00000 del municipio de Yarumal Ant.*

.

QUINTO: De conformidad a las instrucciones administrativa conjunta 01 y 011 del año 2010 del IGAC Y LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, comparece en este acto con el fin de corregir el área del bien inmueble antes descrito, con un área mal calculada y que autoriza la corrección en documentos catastrales, caso 3. Escrituras de aclaración para la corrección de cabida; punto 3.1 Catastro. Y con la finalidad primordial de Registro de Instrumentos públicos la de publicitar, con fundamento en los asientos registrales, la realidad jurídica de los inmuebles en lo concerniente al área y sus linderos; y normas concordantes del estatuto registral y decreto ley 960 de 1970, Decreto 2148 de 1983 que posibilitan el otorgamiento de escrituras públicas de aclaración de errores en la descripción de los inmuebles; y en consecuencia mediante el presente instrumento público procedo a corregir la cabida del bien inmueble de mi propiedad y determinado en este acto el cual tiene una cavidad real de **TRES HECTÁREAS MAS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3 Has. + 9.193 M2)** como quedo establecido en los considerandos y el resuelve de la Resolución individual Nro. 36072 de fecha 27 de Julio de 2016 del Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de Información y Catastro, y certificado nro. 2016-47289 de fecha 29 de julio de 2016 expedidos por el departamento administrativo de planeación dirección de sistemas de información y catastro, de la Gobernación de Antioquia, Cedula Catastral Nro. 887200100000150013900000000, documento que se protocoliza con el presente instrumento público.*

.

PARÁGRAFO: Del bien inmueble objeto de la presente corrección de cabida se desprende: Jurídicamente en la actualidad existen tres bienes inmuebles; el primero con un área de 451 con el folio de matrícula inmobiliaria 037-53077, el segundo con un área 300 metros cuadrados con el folio de matrícula inmobiliaria

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10511XGCG880KaMG
Ca189534101

037-55032, y el tercero el bien inmueble corregido con un área de 3 hectáreas 9.193 metros cuadrados, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 037-53078. Lo anterior para resaltar que la suma de los tres inmuebles suman un área total de 3 hectáreas 9.944 metros cuadrados y no supera el área originaria de las 5 hectáreas 1.200 metros cuadrados adjudicados en Auto SN del 25 de octubre de 1.996 del Juzgado Civil del Circuito de Montería, según anotación N° 23 de fecha 23 de diciembre de 1.996 Radicado 4133 del folio de matrícula inmobiliario cerrado N° 037-2955 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, y en consecuencia es indicio de no afectar derechos de terceros como se establece en la parte motiva de la resolución n° 36072 del 27 de julio del 2016 del Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de Información y Catastro.*.*.*.*

Presente en este acto el otorgante de las condiciones civiles antes indicadas manifestó: Que acepta la presente escritura y sus declaraciones por hallarla a su entera satisfacción.*

Se le leyó, la aprobó y firmo por ante mí en constancia. *

---------- **SEGUNDO ACTO: RELOTEO** ----------

Comparece nuevamente en este acto el señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO,** de las condiciones civiles antes indicadas y manifestó: *

PRIMERO: Que es propietario inscrito del siguiente bien inmueble: *

LOTE N° DOS: un lote de terreno, ubicado en el municipio de Yarumal, destinado a vivienda campesina, con una extensión superficiaria de **TRES HECTÁREAS MAS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3 Has. + 9.193 M2)**, el cual linda por el norte con el estadero La Gloria en parte y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo, por el occidente con propiedad del señor Colis Tamayo, por el sur con el Estadero La Montaña en parte, en parte con la vía que conduce a la Costa Atlántica y en parte con el lote Nro. 1 y por el oriente con la vía

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que conduce a la Costa Atlántica en parte, en parte con propiedad del señor Edy Balvín y en parte con el Estadero La Gloria*.*

.

S E G U N D O: Adquirió el compareciente **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO**, el inmueble anteriormente descrito, en mayor extensión por adjudicación en remate a Jaime Orlando Arroyave Arboleda mediante auto SN de fecha 25 de octubre de 1996 del Juzgado segundo civil del circuito de Montería, posteriormente realizo reloteo y se le adjudico en la liquidación de la sociedad conyugal por medio de la escritura pública Nro. 342 de fecha 22 de junio del año 2007, seguidamente realizó compraventa parcial y declaración de parte restante por medio de la escritura pública Nro. 625 de fecha 30 de septiembre de 2010, todas las anteriores otorgadas en la notaria Primera del Circulo de Yarumal Ant. Y mediante primer acto del presente instrumento publicó procedió a corregir área. Inmueble debidamente inscrito en el folio -de matrícula inmobiliaria Nro. 037-53078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal Ant. Predio Nro. 887-2-01-000-015-00139-000-00000 del municipio de Yarumal Ant.*.

*.

T E R C E R O: Que por medio de este instrumento procede a relotear el inmueble antes descrito, así:*.*

*.

LOTE NÚMERO UNO: Un lote de terreno, situado en la zona rural del municipio de Yarumal Ant., con una extensión superficiaria de 4.502 metros cuadrados, destinado a vivienda campesina, demás mejoras y anexidades, y determinado por los siguientes linderos: por el **norte** con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **occidente** con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **sur** con la Troncal a la Costa Atlántica en parte, en parte con el Estadero La Montaña y en parte Bodegas de Punto Amarillo y por el **oriente** con el Estadero la Montaña en parte, en parte con Bodegas de Punto Amarillo, en parte con el lote Nro. 3 y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo.*

*.

LOTE NÚMERO DOS: Un lote de terreno, situado en la zona rural del municipio de Yarumal Ant., con una extensión superficiaria de 600 metros cuadrados, destinado a vivienda campesina, demás mejoras y anexidades, y determinado por los siguientes

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10513aKGHXCIC8BI
Ca189534093
11/07/2016 1045233KYE6AAO
DR. JAIRO BERMUDEZ ARBOLEDA Notario Primero de Yarumal Ant.

linderos: por el **norte** con el lote Nro. 3 en parte y en parte con la estación de Servicios La María, por el **occidente** con la estación de Servicios La María en parte y en parte con el lote número 3, por el **sur** con Troncal a la Costa Atlántica, y por el **oriente** con el lote número 3.*.

*.

LOTE NÚMERO TRES: Un lote de terreno, situado en zona rural del municipio de Yarumal Ant., con una extensión superficiaria de 34.091 metros cuadrados (3 hectáreas más 4.091 metros cuadrados), destinado a vivienda campesina, demás mejoras y anexidades, y determinado por los siguientes linderos: por el **norte** con propiedad del señor Edy Balbín en parte, en parte con el Estadero La Gloria y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **occidente** con propiedad del señor Colis Tamayo en parte, en parte con el lote número 1, en parte con Bodegas de Punto Amarillo y en parte con el lote número 2, por el **sur** con troncal a la Costa Atlántica en parte, en parte con el lote número 2 y en parte con la Estación de Servicios La María y por el **oriente** con la Troncal a la Costa Atlántica en parte, en parte con el lote número 2 y en parte con la Estación de Servicios La María.*.*.*.*.*.*

*.

C U A R T O: Que le solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Yarumal, la apertura de nuevos folios de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con el reloteo.*.

*.

Presente en este acto el otorgante de las condiciones civiles antes indicadas manifestó: Que acepta la presente escritura y sus declaraciones por hallarla a su entera satisfacción.*.

*.

Se le leyó, la aprobó y firmo por ante mí en constancia. *.

*.

*.

-----------------------------------TERCER ACTO: VENTA-------------------------------------

*.

Comparece nuevamente en este acto el señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO,** de las condiciones civiles antes indicadas y manifestó: *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

*.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa033487938

P R I M E R O: Que obrando en este acto en su propio nombre, transfiere a título de venta y en favor de la señora **TERESITA DE JESÚS MUNERA OSORIO**, mayor de edad, vecina y domiciliada Carrera 19 N° 16-78 piso 3 del Municipio de Yarumal Ant., teléfono 3117498068, de ocupación comerciante, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.661.168 expedida en Bello Ant., lo siguiente:*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

* *

El derecho real de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: *.*

* *

LOTE NÚMERO UNO: Un lote de terreno, situado en la zona rural del municipio de Yarumal Ant., con una extensión superficiaria de 4.502 metros cuadrados, destinado a vivienda campesina, demás mejoras y anexidades, y determinado por los siguientes linderos: por el **norte** con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **occidente** con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **sur** con la Troncal a la Costa Atlántica en parte, en parte con el Estadero La Montaña y en parte Bodegas de Punto Amarillo y por el **oriente** con el Estadero la Montaña en parte, en parte con Bodegas de Punto Amarillo, en parte con el lote Nro. 3 y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo.*.

* *

No obstante la cabida y linderos expresados, la venta se hace como cuerpo cierto.*

* *

S E G U N D O: Adquirió el compareciente **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO**, el inmueble anteriormente descrito, en mayor extensión por adjudicación en remate a Jaime Orlando Arroyave Arboleda mediante auto SN de fecha 25 de octubre de 1996 del Juzgado segundo civil del circuito de Montería, posteriormente realizo reloteo y se le adjudico en la liquidación de la sociedad conyugal por medio de la escritura pública Nro. 342 de fecha 22 de junio del año 2007, seguidamente realizo compraventa parcial y declaración de parte restante por medio de la escritura pública Nro. 625 de fecha 30 de septiembre de 2010, todas las anteriores otorgadas en la notaria Primera del Circulo de Yarumal Ant. Mediante primer acto del presente instrumento publicó procedió a corregir área y mediante segundo acto del presente instrumento se realizó reloteo.*

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
16/09/2016 10512GIXGXC88IKa
Ca189534092
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

T E R C E R O: Garantiza el vendedor que lo que vende se encuentra libre de afectación a vivienda familiar, censo, hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial, demanda civil registrada, anticresis, arrendamiento y patrimonio inembargable de familia consignados por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y, en general libre de toda clase de gravámenes, pero que en todo caso saldrá al saneamiento conforme la Ley.*

.

C U A R T O: Que el precio de la venta lo constituye la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($15.500.000.oo)** que fueron cancelados de contado en esta fecha por la compradora y dinero que el vendedor declara tener recibidos a su entera satisfacción.*

.

Q U I N T O: Que desde hoy mismo hace a la compradora la entrega real y material de lo vendido, con las acciones consiguientes con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que les son propias sin reserva ni limitación ninguna y en el estado en que se encuentra.*

.

Presente en este acto la compradora de las condiciones civiles antes indicadas manifestó: Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por hallarla a su entera satisfacción. *.*

.

Manifiesta el vendedor bajo la gravedad del juramento que la propiedad que transfiere a título de venta, no se encuentra afectada a **VIVIENDA FAMILIAR**.*.*.*.*.

.

No hay lugar acerca de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, por cuanto no se reúnen los requisitos exigidos en la Ley para afectar a **VIVIENDA FAMILIAR**.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

.

Se les leyó, la aprobó y firmo por ante mí en constancia.*

.

------------------CUARTO ACTO: CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE-----------------

.

Comparece nuevamente en este acto el señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BERRIO, de las condiciones civiles antes indicadas y manifestó: *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

* *

P R I M E R O: Que es propietario inscrito del siguiente bien inmueble: *.*.*.*.*.*.*.*.

* *

LOTE NÚMERO TRES: Un lote de terreno, situado en zona rural del municipio de Yarumal Ant., con una extensión superficiaria de 34.091 metros cuadrados (3 hectáreas más 4.091 metros cuadrados), destinado a vivienda campesina, demás mejoras y anexidades, y determinado por los siguientes linderos: por el **norte** con propiedad del señor Edy Balbín en parte, en parte con el Estadero La Gloria y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **occidente** con propiedad del señor Colis Tamayo en parte, en parte con el lote número 1, en parte con Bodegas de Punto Amarillo y en parte con el lote número 2, por el **sur** con troncal a la Costa Atlántica en parte, en parte con el lote número 2 y en parte con la Estación de Servicios La María y por el **oriente** con la Troncal a la Costa Atlántica en parte, en parte con el lote número 2 y en parte con la Estación de Servicios La María.*.*.*.*.*.*

* *

ADQUISICIÓN: Adquirió el compareciente **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO**, el inmueble anteriormente descrito, en mayor extensión por adjudicación en remate a Jaime Orlando Arroyave Arboleda mediante auto SN de fecha 25 de octubre de 1996 del Juzgado segundo civil del circuito de Montería, posteriormente realizó reloteo y se le adjudico en la liquidación de la sociedad conyugal por medio de la escritura pública Nro. 342 de fecha 22 de junio del año 2007, seguidamente realizo compraventa parcial y declaración de parte restante por medio de la escritura pública Nro. 625 de fecha 30 de septiembre de 2010, todas las anteriores otorgadas en la notaria Primera del Circulo de Yarumal Ant. Mediante primer acto del presente instrumento publicó procedió a corregir área y mediante segundo acto del presente instrumento se realizó reloteo.*

* *

S E G U N D O: Que obrando en este acto en su propio nombre constituye de carácter permanente e irrevocable SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA, sobre el inmueble antes descrito y en favor del siguiente predio de propiedad de la señora **TERESITA DE JESÚS MUNERA OSORIO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.661.168 expedida en Bello Ant.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10511XGCG88IKaIIG
Ca189534091

LOTE NÚMERO UNO: Un lote de terreno, situado en la zona rural del municipio de Yarumal Ant., con una extensión superficiaria de 4.502 metros cuadrados, destinado a vivienda campesina, demás mejoras y anexidades, y determinado por los siguientes linderos: por el **norte** con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **occidente** con propiedad del señor Colis Tamayo, por el **sur** con la Troncal a la Costa Atlántica en parte, en parte con el Estadero La Montaña y en parte Bodegas de Punto Amarillo y por el **oriente** con el Estadero la Montaña en parte, en parte con Bodegas de Punto Amarillo, en parte con el lote Nro. 3 y en parte con propiedad del señor Colis Tamayo.*.

*.

T E R C E R O: Dicha servidumbre activa consiste esencialmente en el tránsito peatonal y vehicular por una franja de aproximadamente de Cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 Mts) de ancho, por cuarenta metros más veintiséis centímetros (40.26 Mts) de largo en todo el trayecto, pasando por el predio SIRVIENTE descrito en el numeral primero del presente acto, y cuyos linderos generales son: por el norte y el oriente con propiedad del constituyente, por el sur con la Troncal a la Costa Atlántica y por el occidente con bodegas de Punto Amarillo.*.

*.

C U A R T O: Que el precio de esta servidumbre, lo constituye la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($1.000.000.oo)**.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

*.

Presente en este acto el otorgante, de las condiciones civiles antes indicadas manifestó: Que acepta la presente escritura, en la forma y términos como está concebida por encontrarla a su entera satisfacción.*.

*.

-----------------------------------QUINTO ACTO: VENTA-----------------------------------

*.

Comparece nuevamente en este acto el señor **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO,** de las condiciones civiles antes indicadas y manifestó: *.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.

*.

P R I M E R O: Que obrando en este acto en su propio nombre, transfiere a título de venta y en favor de la señora **LIBIA DEL CARMEN GARCÍA MEJÍA,** mayor de edad, vecina y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa033487940

2

domiciliada calle 27 casa 40, barrio inmaculada Nro. 2 del Municipio de Yarumal Ant., teléfono 8536541, de ocupación ama de casa, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.187.785 expedida en Valdivia Ant., lo siguiente:*.
*.

El derecho real de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: *.
*.

LOTE NÚMERO DOS: Un lote de terreno, situado en la zona rural del municipio de Yarumal Ant., con una extensión superficiaria de 600 metros cuadrados, destinado a vivienda campesina, demás mejoras y anexidades, y determinado por los siguientes linderos: por el **norte** con el lote Nro. 3 en parte y en parte con la estación de Servicios La María, por el **occidente** con la estación de Servicios La María en parte y en parte con el lote número 3, por el **sur** con Troncal a la Costa Atlántica, y por el **oriente** con el lote número 3.*.*.*.*.*.*.*
*.

No obstante la cabida y linderos expresados, la venta se hace como cuerpo cierto.*.*.*.*.*.*.
*.

S E G U N D O: Adquirió el compareciente **HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRIO**, el inmueble anteriormente descrito, en mayor extensión por adjudicación en remate a Jaime Orlando Arroyave Arboleda mediante auto SN de fecha 25 de octubre de 1996 del Juzgado segundo civil del circuito de Montería, posteriormente realizo reloteo y se le adjudico en la liquidación de la sociedad conyugal por medio de la escritura pública Nro. 342 de fecha 22 de junio del año 2007, seguidamente realizo compraventa parcial y declaración de parte restante por medio de la escritura pública Nro. 625 de fecha 30 de septiembre de 2010, todas las anteriores otorgadas en la notaria Primera del Circulo de Yarumal Ant. Mediante primer acto del presente instrumento publicó procedió a corregir área y mediante segundo acto del presente instrumento se realizó reloteo.*.
*.

T E R C E R O: Garantiza el vendedor que lo que vende se encuentra libre de afectación a vivienda familiar, censo, hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial, demanda civil registrada, anticresis, arrendamiento y patrimonio inembargable de familia consignados por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y, en general libre de toda clase de gravámenes, pero que en todo caso saldrá al saneamiento conforme a la Ley.*.
*.

C U A R T O: Que el precio de la venta lo constituye la suma de **DOS MILLONES DE**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 10515SC1BaKCHXGK
Ca189534090

PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($2.000.000.oo) que fueron cancelados de contado en esta fecha por la compradora y dinero que el vendedor declara tener recibidos a su entera satisfacción.*

.

Q U I N T O: Que desde hoy mismo hace a la compradora la entrega real y material de lo vendido, con las acciones consiguientes con todos sus usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que les son propias sin reserva ni limitación ninguna y en el estado en que se encuentra.*

.

Presente en este acto la compradora de las condiciones civiles antes indicadas manifestó Que acepta la presente escritura y la venta que ella contiene a su favor por hallarla a su entera satisfacción. *.*

.

Manifiesta el vendedor bajo la gravedad del juramento que la propiedad que transfiere a título de venta, no se encuentra afectada a **VIVIENDA FAMILIAR**.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

.

No hay lugar acerca de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, por cuanto no se reúnen los requisitos exigidos en la Ley para afectar a **VIVIENDA FAMILIAR**.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

.

Se les leyó, la aprobó y firmo por ante mí en constancia.*

.

Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.*

.

Se les advirtió lo relativo al registro, se leyó, la aprobaron y firmaron por ante mí en constancia. *.*

.

DECLARA EL COMPARECIENTE QUE ESTÁ NOTIFICADO POR EL NOTARIO DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO A NOMBRES E IDENTIFICACIONES DE LOS OTORGANTES, PRECIO, IDENTIFICACIONES DE LOS BIENES INVOLUCRADOS EN EL ACTO POR SU CABIDA, DIMENSIONES, FORMA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN, FICHA CATASTRAL Y MATRICULA INMOBILIARIA DEL MISMO, ASÍ MISMO COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE INCONSISTENCIAS, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES CONFORME LO ORDENA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y FIRMAN EN CONSTANCIA.*

****

Derechos Notariales Decreto Nº 0726 de 2016 $177.450.oo, Recaudos del Fondo y la Superintendencia $15.500.oo, Retención en la Fuente $175.000.oo, IVA $44.232.oo.*.*.*.*.*.

****

A N E X O S: Certificado de Paz y Salvo Predial Nro. 201600067518 de fecha 25 de octubre de 2016, a nombre de **GUTIÉRREZ BERRIO HUGO ALBERTO**, Predio Nº 887-2-01-000-015-00139-000-00000 Av. $132.904.547.oo, Avalúo del 11.5% vendido en el tercer acto $15.284.022.90, Avalúo del 1.5% vendido en el quinto acto $1.993.568.2, Válido hasta el 24 de noviembre de 2016, expedido por la Tesorería de Rentas Municipales de Yarumal (Ant.); **Certificado de tradición y libertad** de la matricula inmobiliaria **Nro. 037-53078** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal (Ant), **Resolución Nro. 36072** de fecha 27 de julio de 2016 y Certificado N° 2016-47289 de fecha 29 de julio de 2016, ambas expedidas por el Departamento administrativo de Planeación dirección de sistemas de información y catastro, de la Gobernación de Antioquia, Predio Nro. 887200100000150013900000000, Nro. Predial nacional 05887000100000001501390000000000; **Resolución Nro. 055** de fecha 18 de agosto de 2016, expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yarumal (Ant.), **Planos** debidamente aprobados. Copia autentica de la ficha catastral N° 627. Copia autentica de la escritura pública N° 239 de fecha 27 de mayo de 1966 de la Notaria Primera de Yarumal. Copia autentica de la escritura pública N° 87 de fecha 04 de febrero de 1988 de la Notaria Segunda de Yarumal. Copia autentica del AUTO SN del Juzgado 2 Civil del circuito de Montería. Copia autentica de la escritura pública N° 342 de fecha 22 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Yarumal. Copia autentica de la escritura pública N° 625 de fecha 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Primera de Yarumal. Fotocopia de la **cédula de ciudadanía** de los otorgantes y **Autenticación biométrica** para escritura pública. **Paz y Salvo** de valorización que certifica que el bien inmueble con matricula Nro. 037-53078 no se encuentra gravado con valorización, válido por 90 días, expedido por la oficina de valorización.*

****

Este instrumento se extendió en las hojas notariales Nº Aa033487932, Aa033487933, Aa033487934, Aa033487935, Aa033487936, Aa033487937, Aa033487938, Aa033487939, Aa033487940, Aa033487941.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
16/09/2016 10514I9aKG8XGEC8
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca189534079

11/07/2016 10451KYLYa4GAO33

HUGO ALBERTO GUTIERREZ BERRIO.

C.C. Nro. 71.698.169 expedida en Medellín (Ant.)

OTORGANTE Y VENDEDOR.

TERESITA DE JESÚS MUNERA OSORIO.

C.C. Nro. 43.661.168 expedida en Bello (Ant.)

COMPRADORA

LIBIA DEL CARMEN GARCÍA MEJÍA.

C.C. Nro. 22.187.785 expedida en Valdivia (Ant.)

COMPRADORA

DR. IRNER BERMÚDEZ ARBOLEDA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YARUMAL (ANT.)

NOTARÍA PRIMERA
del Círculo de Yarumal Ant.
Dr. IRNER BERMÚDEZ ARBOLEDA

Es copia SEGUNDA

Sacada de su original y expedida para
Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos

Yarumal, 25 OCT. 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DR. IRNER BERMÚDEZ ARBOLEDA
Notario Primero de Yarumal Ant.
NOTARÍA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YARUMAL

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 12:25:16 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-2799 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 037-53078

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- -1. EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA YÑO LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MARICULA YÑO ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULOS 8, PARAGRAFO 1 DEL ART.16, ART.29 Y ART.49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR). AUNQUE EL TRAMITE DE CORRECCION DE AREA DEL PREDIO SE SURTIO MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS CATASTRALES, NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS IMPARTIDOS EN LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y LA SNR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL INCREMENTO EN EL AREA OCASIONA CAMBIO DEL INMUEBLE SIN EL RESPALDO DE OTRO (S) TITULO (S) INSCRITOS QUE LO JUSTIFIQUE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YARUMAL

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 02:02:58 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-2799 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 037-53078

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- -2. LA RESOLUCION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LA RECTIFICACION DEL PREDIO NO PRESENTA NOTA DE EJECUTORIA (ART.87 LEY 1437 DE 2011). -3. FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO. -DEBE CANCELAR DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS POR CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA RELACIONADA EN EL QUINTO ACTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA NO LIQUIDADOS AL MOMENTO DE SU RADICACION (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008, RESOLUCION NRO.0727 DE 2016).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YARUMAL

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 02:02:58 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-2799 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 037-53078

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL
Radicacion: 2016-2799

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 6841451 **SERVICIO:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999007

EMPRESA: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CARRERA 21 N 18 38

SUCURSAL: SUPERNOTARIADO - YARUMAL

PRECINTO:

C.O. ADMITE: PO.MEDELLIN

TOTAL ENVÍOS: 3 | **PESO TOTAL (kg):** 2

FECHA PREADMISIÓN: 09/12/2016 15:19:48

NUMERO CONTRATO: 740-2014

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA	Telegrafador II.11		
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

Punto de Venta Yarumal

Cuatro Setenta y Dos PO. YARUMAL 09 DIC. 2016 3009850 Entregando lo mejor de nosotros

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envios presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las caracteristicas del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES

000000006841451

Sub total: $15.600

Descuento por servicio: $0

Descuento por sucursal: $0

Impuesto: $0

Valor Total Imposición: $15.600

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 6841451 **SERVICIO:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envio	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envio	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN682874809CO	HUGO ALBERTO GUTIERREZ BERRIO	CL. 19 N° 21-41	YARUMAL_ANTIOQUIA	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN682874812CO	TRESITA DE JESUS MUNERA OSORIO	CL. 19 N° 16-78 piso 3	YARUMAL_ANTIOQUIA	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200
RN682874826CO	LIBIA DEL CARMEN GARCIA MEJIA	CL. 27 CASA 40 Brr. Inmaculada N° 2	YARUMAL_ANTIOQUIA	500	500	0	$0	$0,00	URBANA	0,00%	$0	$5.200

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Yarumal, 09 de diciembre de 2016.

OFICIO N°645

Señor:
HUGO ALBERTO GUTIÉRREZ BERRÍO
Cl. 19 N° 21-41
Celular 3216380970
Yarumal Antioquia

Fecha 09/12/2016 12:39:49 p.m
Folios: 1 Anexos 0
0372016EE00782
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen JHON JAIRO CORREA ROLDAN [USUARIO]
Destino HUGO ALBERTO GUTIERREZ BERRIO /
Asunto CITACION PARA NOTIFICACION

Ref.: Citación para Notificación personal de la Nota Devolutiva N°2016-2799 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Con el fin de dar cumplimiento al acto administrativo de la referencia, de manera respetuosa sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal Antioquia.**

Lo anterior, en cumplimiento del art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto se aplicará el artículo 69 de la misma norma.

Se procede a la citación por escrito toda vez que no ha sido posible su presentación a esta oficina a pesar de las llamadas telefónicas realizadas los días 02 y 06 de diciembre al número telefónico que se indica en la escritura 711 del 25 de octubre de 2016.

SONIA JOYA SANTIAGO
Registradora de II. PP.

Proyectó. Claudia Torres

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Yarumal, 09 de diciembre de 2016.

OFICIO N°646

Señora:
TERESITA DE JESÚS MÚNERA OSORIO
Cl. 19 N° 16-78 piso 3
Celular 3117498068
Yarumal Antioquia

Fecha 09/12/2016 12:40:54 p.m
Folios 1 Anexos 0
0372016EE00783
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen JHON JAIRO CORREA ROLDAN [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / TERESITA DE JESU
Asunto CITACION PARA NOTIFICACION

Ref.: Citación para Notificación personal de la Nota Devolutiva N°2016-2799 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Con el fin de dar cumplimiento al acto administrativo de la referencia, de manera respetuosa sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal Antioquia.**

Lo anterior, en cumplimiento del art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto se aplicará el artículo 69 de la misma norma.

Se procede a la citación por escrito toda vez que no ha sido posible su presentación a esta oficina a pesar de las llamadas telefónicas realizadas los días 02 de diciembre en la cual manifiesta que se hará presente el día 05 de diciembre y el día 06 se repite la llamada pero no se obtiene respuesta.

SONIA JOYA SANTIAGO
Registradora de II. PP.

Proyectó. Claudia Torres

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CARRERA 21 N° 18-38
TEL.(4) 887 18 44
EMAIL: ofiregisyarumal@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Yarumal, 09 de diciembre de 2016.

OFICIO N°647

Señora:
LIBIA DEL CARMEN GARCÍA MEJÍA
Cl. 27 casa 40 Brr. INMACULADA N° 2
Tel. 853 65 41
Yarumal Antioquia

Fecha 09/12/2016 12:41:36 p.m.
Folios: 1 Anexos 0
0372016EE00784
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen JHON JAIRO CORREA ROLDAN [USUARIO]
Destino PERSONA NATURAL / LIBIA DEL CARMEN
Asunto CITACION PARA NOTIFICACION

Ref.: Citación para Notificación personal de la Nota Devolutiva N°2016-2799 de fecha 30 de noviembre de 2016.

Con el fin de dar cumplimiento al acto administrativo de la referencia, de manera respetuosa sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal Antioquia.**

Lo anterior, en cumplimiento del art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto se aplicará el artículo 69 de la misma norma.

Se procede a la citación por escrito toda vez que no ha sido posible su presentación a esta oficina a pesar de las llamadas telefónicas realizadas los días 02 y 06 de diciembre al número telefónico que se indica en la escritura 711 del 25 de octubre de 2016.

SONIA JOYA SANTIAGO
Registradora de II. PP.

Proyectó. Claudia Torres

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YARUMAL

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 12:25:16 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-2799 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 037-53078

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- -1. EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE EL AREA YÑO LOS LINDEROS DEL PREDIO CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MARICULA YÑO ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULOS 8, PARAGRAFO 1 DEL ART.16, ART.29 Y ART.49 LEY 1579 DE 2012 E INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR). AUNQUE EL TRAMITE DE CORRECCION DE AREA DEL PREDIO SE SURTIO MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS CATASTRALES, NO SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS IMPARTIDOS EN LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y LA SNR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL INCREMENTO EN EL AREA OCASIONA CAMBIO DEL INMUEBLE SIN EL RESPALDO DE OTRO (S) TITULO (S) INSCRITOS QUE LO JUSTIFIQUE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YARUMAL

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 02:02:58 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-2799 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 037-53078

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- -2. LA RESOLUCION EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A LA RECTIFICACION DEL PREDIO NO PRESENTA NOTA DE EJECUTORIA (ART.87 LEY 1437 DE 2011). -3. FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO. -DEBE CANCELAR DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS POR CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA RELACIONADA EN EL QUINTO ACTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA NO LIQUIDADOS AL MOMENTO DE SU RADICACION (ARTICULO 1 DECRETO 2280 DE 2008, RESOLUCION NRO.0727 DE 2016).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGADO1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS YARUMAL

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 02:02:58 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-2799 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 037-53078

==========

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA FECHA 19-DIC-2016 SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LIBIA DEL CARMEN GARCIA MEJIA QUIEN SE IDENTIFICO CON C.C. No. 22.187.785

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 711 del 25-10-2016 de NOTARIA PRIMERA YARUMAL
Radicacion: 2016-2799

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA